



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Organismo: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15 - MAR DEL PLATA.

Carátula: CHANQUIA ROGELIO ALBERTO S/ OFICIO

Expediente: EXH-48

Objeto: Adjunta oficio diligenciado. Informa estado del automotor. Solicita se dicte auto de venta.

Peticionario: Andrea Paula Rodriguez, Martillera.

Escrito vinculado: ESCRITO ELECTRONICO (234302982017314622)

Mar del Plata, 27 de Noviembre de 2018 (LMV)

I- Téngase presente los instrumentos acompañados mediante archivo adjunto a la presentación electrónica en proveimiento.

Hágase saber a la peticionaria que deberá presentar en soporte papel la documental incluida al archivo adjunto a los fines de dar cumplimiento con lo normado por el art. 4 del Anexo Único de la Ac. 3886/18 de la SCJBA.

II- Póngase en conocimiento del Sr. Juez exhortante lo denunciado por la martillera respecto a la rotura del vidrio izquierdo del sector de conductor y el faltante de la batería del automóvil, a cuyo fin librese oficio electrónico (art. 274 de la LCYQ)

Por otro lado, librese oficio a la Comisaria Distrital Tercera de esta ciudad a fin de que el Comisario Julian Bonoldi, en su cargo de depositario, manifieste lo que estime corresponder sobre el faltante de la batería y rotura del vidrio del sector de conductor del automóvil Marca Kia Clarens Dominio FQW967.

III- DECRETO DE VENTA:

Conforme lo solicitado, en atención a lo dispuesto por el art. 4 y 5 de la Resolución 955/18 de la SCJBA y la facultad concedida por el Sr. Juez exhortante Dr. Cristian A Marron en su informe de fecha 25/10/2018, se procede a readecuar el decreto de venta oportunamente dictado por el mismo conforme el procedimiento electrónico previsto por el art. 562 del Código Procesal Civil y Comercial -según ley 14.238 – Reglamentado por la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

a) DATOS DEL BIEN A SUBASTAR.

Tal como fuera indicado por el juez exhortante la venta pública corresponde al 100% del Automotor Marca KIA Modelo Carens LX CRDI Motor N° D4EA6H198546 Chasis N° KNAFC524165441683 Dominio FQW967, al contado, sin base y al mejor postor (art. 558 CPCC).

Conforme criterio adoptado por la Excm. Cámara Departamental (causas número 69.754, 87.851 y 87.852 entre otras) la venta se ordena libre de gravámenes e impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de posesión a quien resulte adquirente.

Dejase aclarado asimismo que en los casos en que la venta se encontrare gravada por el Impuesto al Valor Agregado, al precio ofrecido el se deberá adicionar el porcentaje correspondiente a dicho impuesto a cargo del comprador (conf. art. 2 y conchs. de la Ley N° 23.349).

b) DETERMINACION DE FECHAS DE LA PUJA.

Requírase a Andrea Paula Rodriguez, Enajenadora interviniente, que en el término de cinco días de llevado a cabo dicho acto, proponga la fecha y horario de inicio y cierre de la puja virtual, la cual se realizará durante un período de 10 días hábiles (art. 562 del CPCC, Ley 14.238)

c) COMISION DE LA ENAJENADORA

En línea a lo establecido en la rogatoria en cuestión, se determina en concepto de honorarios de la Enajenadora el 10% a cargo del comprador, más el 10% de los mismos en concepto de aportes previsionales. (art. 54 ap. IV y 71 de la ley provincial 10.973 modif. por Ref. Ley 14085)



d) INSCRIPCION DE OFERENTES. DEPOSITO EN GARANTIA. RESERVA DE POSTURA. COMPRA EN COMISION.

Hágase saber a los usuarios inscriptos ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales y como postores en esta subasta en particular que en dicho acto deberán indicar si efectuarán la reserva de postura y denunciar si se presentan a fin de intentar una compra en comisión denunciando el nombre de su comitente, debiendo ambos encontrarse inscriptos ante el citado Registro a los fines de su admisibilidad en la misma (art. 21 y 40 de la Ac.3604/12 de la SCJBA)

Atento el carácter registral del bien en venta, se ordena a los oferentes inscriptos que depositen en la cuenta judicial de autos la suma de pesos CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$5.985) equivalente al 5% de la valuación fiscal, la cual asciende a \$119.700, con una antelación previa de tres días hábiles al inicio de la puja cibernética, el cual no será gravado por impuesto o tasa alguna (art. 562 del CPCC y art. 22 y 24 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Se informa a los oferentes que en el supuesto de no triunfar en la puja dicho depósito les será devuelto inmediatamente de oficio por medio de transferencia electrónica desde la cuenta de autos a la cuenta bancaria que cada uno consigno al momento de registrarse para participar en la subasta, salvo en el supuesto que se haya hecho "reserva de postura" en el cual el reintegro será efectivo solo ante una solicitud expresa del que ejercito dicho derecho (art. 21, 39 y 40 de la Ac. 3604/18)

e) PUBLICIDAD

Cumplidos los recaudos de rigor, publíquese edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y en el diario "La Capital", debiendo el Auxiliar actuante ingresar en tales instrumentos las especificaciones referidas en el art. 559 último párrafo del ordenamiento ritual, el número de Cuenta Judicial de autos con su CBU y la información indicada en el art. 3 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA (art. 559 del CPCC)

Asimismo, en el cuerpo de los edictos deberá dejarse constancia que el bien a subastarse adeuda en concepto de impuesto automotor la suma de \$ 35.599,63 al 01/10/2018 (arg. arts. 558, 559 y concs. del CPCC; art. 192 y concs. del Código Fiscal).

Por otro lado, establecido el lapso de celebración de la subasta judicial, póngase en conocimiento de dicha Enajenadora que, con una antelación de 10 días hábiles en que debe ser publicada la misma en el sitio Web de la SCBJA, deberá presentar un informe ante la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental en la que acredite por medio legal fehaciente su designación para la intervención en la ejecución forzada del bien e incluya los datos contenidos en los artículos 559 y 575 del CPCC, adicionándose fotografías del bien a rematar - siempre que el carácter del mismo lo permita-, fecha y hora del inicio y cierre de las acreditaciones de los postores, tramos de pujas fijados y sus importes, datos profesionales y de contacto del martillero designado; y en caso de corresponder, precio de reserva, fecha y horario de visitas; fecha de suscripción del acta de adjudicación y todo otro dato que pueda resultar de interés establecido por el Juez interviniente de acuerdo a la naturaleza de los bienes a subastar (art. 3, 4, 26, 37, 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

A los fines de dar cumplimiento con lo ordenado precedentemente, expídase testimonio del acta de designación y aceptación del cargo de la Enajenadora, y hágase saber a la citada profesional que deberá presentar el proyecto del informe en cuestión debidamente suscripto, para su control y sellado por Secretaria (art. 34 inc 5 del CPCC).

f) CELEBRACIÓN DEL ACTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA. PUJA VIRTUAL.

La subasta comenzará en el día y hora señalada por la Enajenadora, en forma automática y a través del sistema informático previsto al efecto, momento en el cual los oferentes podrán realizar una puja continua y permanente en la sala virtual, mediante un procedimiento público y abierto,



que permitirá observar en tiempo real la evolución de las ofertas efectuadas. En el periodo de celebración de la subasta; las ofertas realizadas se publicarán en el sitio web indicando el Código de Postor, monto, día y hora de su efectivización, y serán comunicadas a los postores participantes de manera continua e instantánea para posibilitar su actuación informada (art. 30 Ac. 3864/17)

Póngase en conocimiento de los oferentes que en el supuesto de realizarse una oferta en los últimos tres minutos del plazo establecido, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente diez minutos más -"tiempo de extensión"- y así sucesivamente conforme lo dispuesto por el art. 42 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA.

Una vez finalizado el plazo establecido y, en su caso el citado tiempo de extensión, el sistema automáticamente cerrará la puja virtual sin admitir más ofertas, notificando al ganador a la dirección de correo electrónico oportunamente denunciada, comunicando tal circunstancia a los restantes postores no ganadores y publicando el resultado en la página web de la SCJBA (art. 35 de la Ac. 3864/17)

g) ACTOS POSTERIORES A LA SUBASTA

Rendición de cuentas

Finalizada la subasta – cierre de la puja virtual - la Enajenadora deberá rendir cuentas de la misma en el término de tres días hábiles (art. 579 del CPCC).

A su vez, en el mismo término deberá presentar un acta, por formulario previsto al efecto, que dé cuenta del resultado del remate, los datos del vencedor (Código de postor y monto de adjudicación) y nómina o código de los restantes postores con la mayor oferta realizada por cada uno de ellos (art. 36 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Informe RGSJ

La Seccional del Registro General de Subastas Judiciales Departamental deberá confeccionar y remitir a los 3 (tres) días hábiles de

finalizada la subasta a esta Dependencia a mi cargo, un listado, certificado por funcionario responsable, en el que consten los datos personales de los Postores acreditados para licitar en la misma, los códigos secretos asignados a cada uno de ellos, y en caso de corresponder, la información correspondiente a las validaciones de los depósitos en garantía y/o los comprobantes de pago de los depósitos en garantía en caso que se hubieren presentado en dicha Seccional e indicar que postores han efectuado reserva de postura (art. 37 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Presentado tal listado al expediente judicial, se procederá a la devolución de los depósitos en garantía y se evaluará la eventual declaración de "postor remiso" prevista en el artículo 585 del CPCC.

h) ADQUIRENTE. PAGO DEL PRECIO. POSTOR REMISO.

Déjese constancia en los edictos que el ofertante ganador deberá depositar el precio en la cuenta judicial abierta a nombre de autos dentro del quinto día de notificado en su correo electrónico oportunamente denunciado del resultado de la subasta, bajo apercibimiento de ser declarado "postor remiso" y seguir el procedimiento previsto por el art. 585 del CPCC determinando como nuevo ganador al oferente que haya realizado una oferta mayor o igual al 95% de la misma y efectuado oportunamente la reserva de postura (art. 21 y 40 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Para el supuesto de que las siguientes ofertas no fuesen iguales o mayores a ese 95% de la primera, previa conformidad del propietario del bien subastado y el acreedor subastante, se invitará a tales oferentes, de oficio o a pedido de parte, sucesivamente a ratificarla siempre que no hubiesen retirado el depósito en garantía.

El adquirente, y eventualmente el comitente, deberán constituir domicilio procesal en el lugar de asiento del juzgado bajo el apercibimiento de que las sucesivas providencias se notifiquen en los términos del art. 133 del ordenamiento adjetivo.

i) ACTA DE ADJUDICACION



Determinada la fecha de inicio y cierre de la subasta electrónica, se determinará el día y horario correspondiente para la confección del Acta de Adjudicación del inmueble, en presencia de la Enajenadora, Adjudicatario y el Actuario, la cual deberá ser incluida en la publicidad virtual y en el cuerpo del edicto ordenado (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Hágase saber que, en forma previa a llevarse a cabo dicho acto, deberá presentarse en autos boleta de depósito judicial o recibo que acredite el pago de los honorarios y aportes del Martillero interviniente (art. 71 de la ley 10.973)

j) APERTURA DE CUENTA JUDICIAL

Se deja constancia que en este acto se procede a librar oficio electrónico al Banco de la Provincia de Buenos Aires a los fines de que proceda a la apertura de una Cuenta Judicial en pesos (o DOLARES) a nombre de autos y a la orden del suscrito (Resolución N° 3393/10 y 196/13 SSJ).

k) RESERVA DE ACTUACIONES

Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, las que sólo podrán ser retiradas en los supuestos previstos por el art. 127 del C.P.C.

**HECTOR FABIAN CASAS
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL**

Se deja constancia que en el día de la fecha se remitió comunicación electrónica al Sr. Juez exhortante a los fines previstos en el apartado segundo de la presente providencia..



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Organismo: JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 15 - MAR DEL PLATA.

Caratula: CHANQUIA ROGELIO ALBERTO S/ OFICIO

Expediente: EXH-48

Objeto: Propone fechas de subasta. Dias de visita. Pide edictos. Solicita oficio a seccional de la policia. Préstamo. Habilitación de dias y horas inhábiles y carácter urgente.

Peticionario: Andrea Paula Rodriguez, Enajenadora.

Escrito vinculado: ESCRITO ELECTRONICO (239202982017460246)

Mar del Plata, 1 de Febrero de 2019 (LMV)

I- Téngase por determinada la fecha la fecha de la puja virtual de la subasta ordenada en autos la cual dará comienzo el 20 de marzo de 2019 a las 10:00 hs finalizando el 04 de abril de 2019 a las 10:00 horas (art. 562 del CPCC).

Asimismo, se establece como fecha para la confección del Acta de Adjudicación el 16 de abril de 2019 a las 10:00 horas en la sede de esta Dependencia a mi cargo (art. 3 y 38 de la Ac. 3604/12 de la SCJBA)

Conforme lo solicitado, líbrese oficio a la Seccional de Policia Distrital Tercera de esta ciudad para que permita el día 14 de marzo de 2019 de 10:00 a 11:00 horas a la Martillera Andrea Paula Rodriguez, exhibir y proceder a la apertura a tal efecto del automotor Marca KIA Modelo Carens LX CRDI Motor N° D4EA6H198546 Chasis N° KNAFC524165441683 Dominio FQW967 (art. 274 de la LCYQ)

A los fines requeridos en el apartado tercero de la presentación

en proveimiento, facilítense los autos a la enajenadora, o a las personas autorizadas al efecto, por el término de 48 hs. con cargo de oportuna devolución, dejándose constancia en el libro correspondiente y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 128 del CPCC.

II- En cuanto a la petición practicada en el apartado cuarto, siendo que el escrito en proveimiento ha sido presentado electrónicamente durante la vigencia de la feria judicial de enero - 26/01/2019 - y que el mismo se provee en su primer día hábil judicial, se lo desestima (art. 274 de la LCYQ)

No obstante ello, presentado que sea el proyecto de los edictos por el interesado procedase a su control con habilitación de días y horas inhábiles (art. 153 del CPCC y art. 274 de la LCYQ).

HECTOR FABIAN CASAS
JUEZ CIVIL Y COMERCIAL

El día 4 del mes de Febrero de 2019, el
Dr./Dra. autorizado(a) RAULINO STELLA MARI
retiran las presentes actuaciones caratuladas CHARRAS
EX 142501 en cueros y
fs. 81 conforme préstamo otorgado a fs. 81 Conste.

Stella Maria Pichin

DATOS NOTIFICACION ELECTRONICA

Usuario conectado: Hector Fabian Casas - hector.casas@pjba.gov.ar
Organismo: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 - BAHIA BLANCA
Causa: CHANQUIA ROGELIO ALBERTO S/CONCURSO PREVENTIVO -(PEQUEÑO) - HOY QUIEBRA
Número de causa: 103106
Tipo de notificación: OFICIO
Destinatarios: CASAS HECTOR FABIAN
Fecha Notificación: 17 aug 2017
Firmado y Notificado por: Cristian Antonio Marron. cristian.marron@pjba.gov.ar. 17/08/2017 09:02:27 --- Certificado Correcto. Certificado
Firmado por: Cristian Antonio Marron. cristian.marron@pjba.gov.ar. 17/08/2017 09:02:18 --- Certificado Correcto. Certificado
Firma Digital: Verificación de firma digital: Firma válida

TEXTO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA

Bahía Blanca, Agosto 17 de 2017

Al Señor Juez a cargo del
Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 15
Dr. Héctor Fabián Casas
MAR DEL PLATA
S/D

Tengo el agrado de dirigirme a V.S. en los autos caratulados: "CHANQUIA, Rogelio Alberto s/Concurso Preventivo - Hoy Quiebra", Expte. 103106, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 6, a mi cargo, Secretaría Unica, a cargo del Dr. Fernando H. Fratti, Departamento Judicial de Bahía Blanca, en respuesta al oficio recibido de los autos caratulados: "CHANQUIA, Rogelio Alberto s/Oficio", Exhorto n° 48, y con el objeto de hacerle saber que con fecha 12 de Julio de 2016 se ha resuelto decretar la venta en pública subasta del automotor Dominio FQW967, sin base y al mejor postor, por intermedio del Martillero que resulte designado por V.S., quien llevar adelante su cometido, procediendo a la publicación de edictos por dos días en el Boletín Oficial y un diario de esa ciudad, haciendo saber las condiciones y fecha de subasta y rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate (art. 579 C.P.C.C.). Se deja constancia que se fija la comisión en 10% a cargo del comprador (art. 261 y cc. de la L.C.Q.). Asimismo, se hace saber que del producido de la venta, se tomarán las previsiones normadas por el art. 244 de la Ley concursal. Concluido el trámite de subasta, deberán transferir los fondos que se obtengan -una vez perfeccionada venta- al Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Tribunales (6206), a la orden del infrascripto y como pertenecientes a estos autos, cuenta judicial N° 532254/5, cuyo CBU 0140437527620653225457, CUIT N° 30-99913926-0; Asimismo, deberá hacerse saber al comprador que al momento de suscribir el boleto de compraventa deberá constituir domicilio en el lugar del asiento del Juzgado exhortado.

Asimismo, se hace saber, que atento la inexistencia de fondos y conforme lo habilita el art. 258 2° párr. el trámite de subasta deberá llevarse a cabo por intermedio del Agente Fiscal con jurisdicción en el Departamento Judicial de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.-

Dios Guarde a V.S.-

CRISTIAN A. MARRON
JUEZ

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: QUKUCE

